

San Juan de Pasto (Nariño), 08 de junio de 2020

Señor:

PEDRO ANTONIO MENESES REALPE

Carrera 24 No. 16-54 Centro Comercial Ponte Vedra - Of 303

Email: gusalberto12@yahoo.es

Cel. 316 3254011

Pasto, Nariño

Ciudad

Referencia: **Contrato de Concesión bajo el esquema de APP N°015 de 2015 Rumichaca-Pasto.**

Asunto: **Respuesta a Solicitud con Radicado R-02-20200519-01137 de fecha 19 de mayo de 2020 – Daño anormal y excepcional, daño especial por pérdida de visibilidad de bien inmueble. Fray Ezequiel Pasto UF5.**

Cordial Saludo,

Comendidamente nos permitimos dar respuesta a la comunicación con radicado el 19 de mayo del presente año, en los siguientes términos:

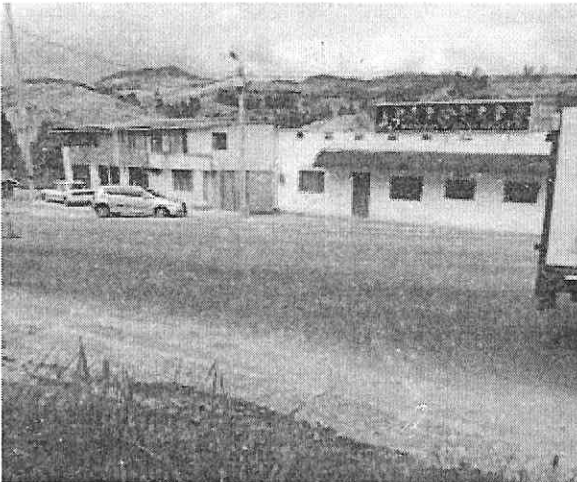
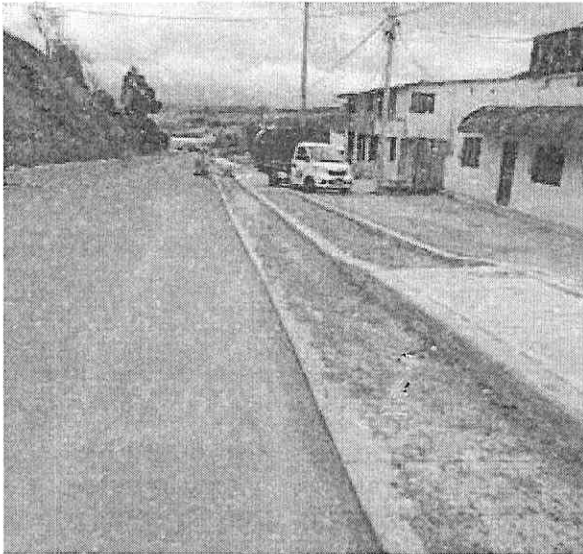
1. Se intervenga de manera inmediata la construcción, con el fin de precaver un perjuicio irremediable, el cual se prolongaría en el tiempo.

RTA: No es procedente acceder a su petición, toda vez que el Consorcio constructor está obligado a ejecutar los diseños No Objetados por la Interventoría, los cuales son de estricto cumplimiento en el marco del contrato de la referencia, bajo el cumplimiento de las especificaciones técnicas, la normatividad aplicable y en el marco de un proyecto de interés nacional que permite una vía de altas especificaciones para mejorar la conectividad entre el sur de nuestro país y el norte del Ecuador.

2. Se rediseñe la construcción, con el fin de permitir el acceso al predio.

RTA: El Consorcio constructor y/o Concesionaria Vial, ha garantizado en todo momento el acceso al predio La Mansión, el cual se encuentra funcional como se evidencia en el registro fotográfico que se indica a continuación y el video que se anexa, el cual da cumplimiento a estipulado en el apéndice técnico predial 7 que indica garantizar la funcionalidad y desarrollabilidad de los predios en la zona de influencia del Proyecto.





3. Se indemnice de todos los perjuicios patrimoniales y extrapatrimoniales causados por su sociedad a causa del taponamiento de las vías de acceso, luego de hacer en conjunto una ponderación económica y justa.

Rta: En razón al punto dos de su comunicación se informa que no se ha vulnerado por parte del proyecto vial su derecho acceder al predio de su heredad, por lo tanto, no compartimos su apreciación referente a los perjuicios causados por taponamiento de la vía de acceso, razón por la cual no se logró evidenciar, la responsabilidad por parte la concesionaria que conlleven a una indemnización, habida consideración que tal como lo muestra el video adjunto a esta comunicación, su predio cuenta actualmente con acceso que garantiza su funcionalidad.





CONCESION
Rumichaca
Pasto



VIGILADO
SuperTransporte

02195-20

Cordialmente,

GERMAN DE LA
TORRE LOZANO

GERMAN DE LA TORRE LOZANO

Gerente General

Concesionaria Vial Unión del Sur S.A.S.

EAR_S=PASTO_OU=OTROS - 1 ANO - TOKEN
FISICO, SERIALNUMBER=1163133,
OID.1.3.6.1.4.1.23267.2.3=9008809463,
OID.1.3.6.1.4.1.23267.2.2=79326811,
OID.1.3.6.1.4.1.23267.2.1=57, O=CONCESIONARIA
VIAL UNION DEL SUR S A S, L=NARIÑO,
G=GERMAN,
E=GERMAN DE LA TORRE LOZANO@UNIONDEL SUR CO S A S CO,
OU=UNION DEL SUR S A S

Anexo: Video

Proyectó: C. Paz – CSH. - A. Romero

Aprobó: E. De La Portilla

Revisión jurídica: E.C.A

Remisión: RP-CM-CSH-CVUS-5-JU-009087





ANGELICA SAMANTHA VIVEROS YELA <aviveros@uniondelsur.co>

OFICIO CVUS 02195-20 Respuesta a Solicitud con Radicado R-02-20200519-01137 de fecha 19 de mayo de 2020 – Daño anormal y excepcional, daño especial por pérdida de visibilidad de bien inmueble. Fray Ezequiel Pasto UF5.

LADY STEPHANIE RIASCOS CARVAJAL <gestiondocumental@uniondelsur.co>
Para: gusalberto12@yahoo.es
Cco: aviveros@uniondelsur.co

8 de junio de 2020, 15:38

Buen día Señor:
PEDRO ANTONIO MENESES REALPE

Reciba un cordial saludo de la Concesionaria Vial Unión del Sur,

Por medio del presente, se remite adjunto comunicación **02195-20** para su conocimiento, en respuesta al radicado **R001137-20**

Muchas Gracias

Cordialmente,

Stephanie Riascos

Analista Gestion Documental

Cra 22B No 12 Sur -137 San Miguel de Obonuco

Pasto, Narino, Colombia

Tel (057)(2) 7377200, 7377129, 7377130 y 7317131

Cel: 3128164566


www.uniondelsur.co - @viauniondelsur facebook/Viauniondelsur



 www.uniondelsur.co

2 adjuntos

 **02195-20.pdf**
205K

 **ANEXO-02195-20.rar**
12771K